

†
Año de 1769

31226/11

El Ayuntamiento del Lugar de Cella
pide un Certificado de la Sr.^a Provisión
del Consejo, que obró Pedro Clemente
aprovándole el nombram^{to} de Escrivano
que le hizo dicho Ayuntamiento p.^a pre-
sentarla en el Pleito q.^e sigue por esta
Audencia y oficio de Sr. Pedro Entedra-
que, sobre haverse excedido dicho Cle-
mente en el cobro de su Valaxio:
Respecto de hallarse registrada en los
libros del Sr.^a Aca.^{do}

Sr.^a Aca.^{do}

Secr.^o Sebastian



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NVEVE.

In Dei nomine Amen. Sea a todo manifesto
que nosotros Antonio Sylvestre, Fran.^{co} Polanco Al-
calde, Antonio Montalar Franco, y Domingo Cle-
mente Regidor segunda, y Sindico Prior General jun-
to en las Casas de Ayuntamiento. y Miguel Alvario Pe-
ridor primero por esta enferma, q. lo otorgo en su
propia Casa, Ayuntamiento del lugar de Cella del
Partido de Texuel del puente año mil setecien-
tos sesentay nueve. Antonio Sanuola, Mo-
nuel Martin, Sebastian Sanuola, y Joseph
Alcalde, Regidor, y Sindico Prior General q.
lo fueron en el año proximo pasado de sesentay
ocho, aquellos en dho nombre, y estos en su nombre
Propio todos señores del espuesado lugar de Cella,
en sus respectivos Ayuntamientos. los Prior, por nosotros ar-
tes de ahora nombrado, cosa de nuevo nombramos
y creamos en Prior nuestro legitimo, y natural
a D. Pedro Frayre Prior del Convento de la
Ciudad de Zaragoza, y en ello habiéndose, ayente
tan asi como si fuese presente especialm.^{te} y
expreso, para q. en dho nombre, y en nuestros
nombres propios respectivamente pueda parecer
y parecer ante qualquiera Tribunal de
su Mag.^d asi eclesiastico, como secular

y puido dar, y de ante qualquiera de los Jueces, y Ministros los pedim. convenientes ha go las Reales, demandas, Requirim.^{tos}, Protestas, exco-
cuciones, Embargos, Desembargos, sequestros, apas-
tam.^{tos}, Ventas, transas, y Remates de bienes, Ganey,
y obtenga Despachos, Letras, Provisiones, notifi-
quelas à quien convenga, y en prueba o fuerza
puyente Escrituras, Papeles, Document.^{os} y testigos
q.^e calificquen nuestra Justicia, tache lo q.^e en con-
trario se puyentare, dispere, alegare, oiga
autos, y sentencias interlocutorias, y definitivas
conviene las favorables, y de las en contrario ape-
le, puyente en animo nuestra los licitos, y permit-
tos juram.^{tos} q.^e para la liquidacion de la deuda
y de la Justicia convenga hacer, aun q.^e sean to-
dos q.^e por su naturaleza, y calidad, requieran un
especial poder, q.^e el puyente puy para todo ello
respectivamente con los accionis, conexo, y dependi-
ente le concedemos todo el poder qual de dho
se requiere, con facultad de q.^e lo pueda substitui-
r, revocar los substitutos, y nombrar otro de nue-
vo en su lugar en los vore, y vere, como le pareciere,
y no en ni contravenir contra dho Poder
obligamos a aver es el Ayuntamiento del puyen-
te año de setentay nueve todos los bienes, y Ma-
tias de dho lugar, y los demas, muebles, Personay
y bienes aun muebles, como dho donde quie-
ra hauidos, y por haver. Hecho fue lo sob-
dho en el lugar de Cella del Partido de

Teruel a vey dia del mes de Julio del año con-
tado del naum.^{to} de nuestros S.^{ros} Rey y Reyna
de mil setecientos setentay nueve, siendo a
todo ello puyente por testigos Juan Gomez
y Manuel Esfeto vecinos del lugar de Cella
las firmas, q.^e de fuere se requirer, quedar conti-
nuado en la nota original de lo puyente escri-
tura. = Signo de mi Antonio de Sassi, y
Perez Cu.^{ro} de su Mag.^{dad} domiciliado en el lu-
gar de Cella del Partido de Teruel, y por auto-
ridad Real por toda la dho, y señorio del N.
nuestro Señor, publico Notario, q.^e a todo lo
sobredito con los testigos puyente fui, saque
et Cene = Reciví mi dho, y no moy. = Bastan-
te Padilla

Concuerda con su original puyentado en la
Nota de Demanda à su instancia con-
tra Pedro Clemente Cu.^{ro} de su Mag.^{dad} lo
bre Recobros de maravedi, y otras cosas, à
me Refiero, y de q.^e certifico

Pedro Infedague



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NVEVE.



Aguero

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NVEVE.

Andrés de Fray se en nombre del Ayuntamiento del lugar de
cella del Partido de Tenuel requier tengo, y presento a V. M. y
el vando ante V. M. parezca, y como mejor proceda digo que
mi parte sigue desto en esta Real Audiencia y Cámara
nia de D. Pedro Infanteague contra Pedro Clemente en lo
crivano sobre havente excedido en el cobro de tanto de la
laris, y otras cosas. Incesivando a mi parte para justificar
de demanda de un Certificado de la Real Provision que otorgo
el ayuntamiento de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia
miento de Sele hias de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia
do noble con el Valaris de treinta Peros. Por tanto

A V. M. pido, y suplico, teniendo presente lo que
se ve viva mandado que el presente Secretario me entregue
que un Certificado de la Real Provision que para su cum-
plimiento se presentó a V. M. por el referido Clemente
en el año pasado de Mil setecientos cinquenta y dos
y se halla registrada en la presente Secretaria que
es Just. y pido D.

Andrés de Fray

Auto Taxag^a Nov.^o reis de 1769. Au.^o Gen.^o
S. S.

Regente
Salvador
Vespa
Luas
Figueroa
Segovia
Gomez

Dese la certificacion, q. esta parte p^e
de de lo que constare y fuere de dar.



1000